220 (doscientos veinte)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1040

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 206/2021, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869.

Asunción, 7 **de** Julio **de 2025**

VISTO: La Nota UOC N° 2022/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 206/2021, firmado con la empresa Constructora Acaray S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 109/2020. Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras para los Accesos al 2° Puente sobre el Paraná Entre Presidente Franco - Foz De Iguazú. "Conexión a la Red Interurbana Existente – Ad Referéndum de la aprobación de la Ley de Préstamo". ID N° 388.869; y

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato S.G. Ministro N° 206/2021 es por un valor total de 136.157.494.716 Gs. IVA Incluido y con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF de fecha 12 de mayo de 2025; se desprende la necesidad de introducir modificaciones al contrato, realizando unas readecuaciones de cantidades y la inclusión de ítems nuevos.

Que, los documentos técnicos están firmados por el Contratista "Constructora Acaray S.A.", por el "Fiscal de obra del MOPC" y por el "Supervisor de obra del MOPC", demostrando la conformidad con la modificación requerida.

Que, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe en Paraguay (CAF), en fecha 08/05/2025, vía correo electrónico (en adjunto), menciona: *"…en atención a su nota DV N° 1101/2025, mediante la cual se remite para conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio N° 3 en el marco del Llamado N° 109/2020 "Constructora Acaray S.A.". Al respecto le informamos que, tomamos conocimiento de los cambios y no hay comentarios al respecto."*, por lo que se aprueba continuar con las gestiones para la suscripción del presente convenio modificatorio, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que, el artículo 62° - Convenios modificatorios en obras públicas - de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** establece cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación,*

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

219 (Doscientos diez y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1040

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 206/2021, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC Nº 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869.

pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, por el Decreto N° 2992/2019 se reglamenta la citad Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, e indica en su artículo 95 que: *"Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".*

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 206/2021.

Que, la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"** en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".*

Que la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido según el Informe de Revisión Documentaria D.A.T N° 28/2025.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 814/2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

218 (doscientos diez y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1040

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 206/2021, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869.

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 206/2021, suscrito con la empresa **Constructora Acaray S.A.** en el marco del "Llamado MOPC N° 109/2020 Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras para los Accesos al 2° Puente sobre el Paraná Entre Presidente Franco - Foz De Iguazú. "Conexión a la Red Interurbana Existente – Ad Referéndum de la aprobación de la Ley de Préstamo". ID N° 388.869.

Artículo 2°.- El monto contractual originalmente pactado es de Gs. 136.157.494.716 IVA Incluido.

El Convenio Modificatorio N° 1 amplió el monto contractual en Gs. 12.329.683.095 IVA incluido, lo que representó un aumento del 9,06% sobre el Monto Contractual Original.

El Convenio Modificatorio N° 2 amplió el monto con respecto al Convenio Modificatorio N° 1 en Gs. 14.280.514.811 IVA Incluido, lo que representó un aumento del 10,48 %.

El monto requerido para el presente Convenio Modificatorio N° 3 respecto al Convenio Modificatorio N° 2 es de Gs. -25.578.196 y el total de incrementos (CM N°1 + CM N°2 + CM N°3) es de Gs. 26.584.619.710 IVA Incluido, sobre el precio contractual original, lo cual equivale a un aumento del 19,52 %, fijándose el monto total del Contrato con el presente Convenio Modificatorio N° 3 en Gs. 162.742.114.426 IVA Incluido.

Artículo 3°.- El presente Convenio Modificatorio N° 3 no modifica el plazo y queda vigente lo aprobado por Nota DV N° 284/2025 (Orden de ejecución N° 17), donde el plazo de finalización de las obras se prorrogó hasta el 20 de marzo de 2025.

Artículo 4°.- Disponer que el Contratista presente las adecuaciones a las garantías contractuales correspondientes al Contrato S.G. Ministro N° 206/2021, y la presente a la Contratante dentro del mismo plazo y forma de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 5°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra